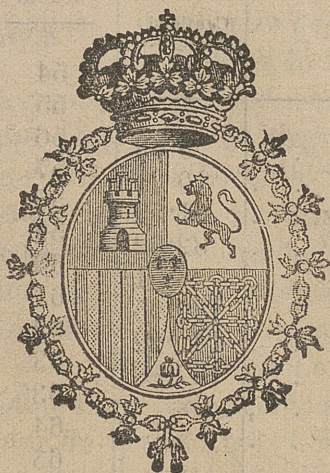


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1899)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.

Obras públicas.

Señalado el día 22 para el pago de las fincas que hay que expropiar en término municipal de Nava del Rey, con destino al primer trozo de la carretera de Nava del Rey á Peñaranda, se presentará á efectuarle en la Casa Ayunta-

miento D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Ramon Diez, Ayudante de Obras públicas, en representación de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá á continuacion ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibi» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion.

Los pagos están sujetos á los descuentos del 1 por 100 de pagos al Estado, el recargo transitorio y el especial de guerra.

Valladolid 16 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.

<i>Relacion que se cita.</i>			Número de orden.	NOMBRES.	Cantidad integra. Pesetas.
Número de orden.	NOMBRES.	Cantidad integra. Pesetas.			
1	D. Antonio V. Sanchez.	9'53	54	La misma.	»
2	» Agustin Mangas.	0'21	55	D. Pedro Pino.	300'94
3 y 4	» Serapio Diez Sanchez.	61'59	56	» Mariano Alonso.	205'39
5	» Sandalio Santiago.	32'62	57	D. ^a Josefa Cruzado.	276'98
6	» Gumersindo Crespo.	8'51	58	D. Juan Gonzalez.	33'37
7	» Andrés García.	120'95	59	» Dionisio Arias.	767'85
8	» Vicente Herrera.	141'22	60	» Víctor Luengo.	183'38
9	» Agustin Casasola.	187'88	61	D. ^a Josefa Rodriguez.	107'55
10	» Manuel Hidalgo.	»	62	Monjas Capuchinas.	163'68
11	» Quintin Santiago.	»	63	D. Eustaquio Pino.	96'16
12	» Eustaquio Pino.	»	63'	» Manuel Alonso.	23'27
13	» Pedro Pino Lopez.	40'31	64	» Eustaquio Pino.	445'41
14	» Vicente Herrera.	189'05	65	» El mismo.	301'68
15	Herederos de D. Serafin Tejedor	220'24	66	» Eladio Gutierrez.	197'49
16	Hros. de D. Pedro Rodriguez.	551'72	67	Herederos de D. Santos Campo	157'98
17	D. Pedro Viña.	275'56	68	D. Eusebio Valseca.	259'66
18	» Carlos Cruzado.	439'47			
19	» Rafael Monge.	67'06			
20	» Mariano Descalzo.	100'50			
21	» Pedro Pino.	98'08			
22	Marqués de Mendaño.	306'17			
23	Herederos de D. Silverio Lopez	»			
24	D. Anastasio Gutierrez.	609'42			
25	Marqués de Mendaño.	60'99			
26	D. Marcos Campos.	241'78			
27	» Serapio Diez Sanchez.	70'33			
28	» Alfonso Gutierrez.	259'57			
28'	» Braulio Luengo.	33'43			
29	» Valentin Casasola.	64'23			
30	» Manuel García.	256'65			
31	» Esteban Santos.	293'34			
32	» Serapio Diez Sanchez.	40'38			
33 y 34	» Antonio Sanchez.	564'62			
35	» Diego Pino.	242'46			
36	» Basilio Gutierrez.	136'33			
37	Hros. de Leandro Piedras.	41'67			
38	D. Gregorio García.	35'02			
39	» Cruzado Rodriguez.	175'83			
39'	» Angel Campos.	4'09			
40	D. ^a Brígida Perez García.	269'39			
41	D. Mariano García.	58'15			
42	D. ^a Tomasa Mayordomo.	129'01			
43	D. Sixto Burgos.	59'47			
44	Hros. de D. Baltasar Estevez.	108'52			
45	D. Sebastian Descalzo.	49'97			
46	Hros. de D. Baltasar Estevez.	96'80			
47	Marqués de Mendaño.	84'65			
48	D. Gumersindo Crespo.	247'22			
49	» Mamerto García.	154'21			
49'	El mismo.	0'20			
50	D. Esteban Santos.	178'30			
51	» Eustaquio Rico.	90'28			
52	» Juan Juan.	373'93			
53	D. ^a Gertrudis Seco.	224'55			

NUM. 2.251.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Esta Comision en sesion de 15 del corriente, conforme á lo prevenido en el párrafo 3.º, artículo 98 de la vigente ley Orgánica provincial, acordó señalar el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que á cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador Civil ó Diputado en quien delegué, y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de pesetas arregladas en un todo al adjunto modelo, á las que se acompañará la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la licitacion el 5 por 100 del

importe del presupuesto, el que será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: De Peñafiel á Castrillo de Duero, por el tipo de 1.199 pesetas 28 céntimos; de Encinas á Pesquera de Duero, 1.098 pesetas 65 céntimos; de Peñafiel á Encinas, 496 pesetas 57 céntimos y de Castronuño á la Estacion del ferrocarril de Zamora, 495 pesetas 43 céntimos.

Valladolid 16 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número..... de.... clase, expedida en.... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 19 de Septiembre, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de....., se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 110.

NUM. 2.192.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Julio de 1899.

(CONCLUSION)

Sesion de 21 de Julio de 1899.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Se acordó cumplir lo que dispone el señor Gobernador civil de la provincia. en una comunicacion que dirige como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, respecto al carácter benéfico del Hospital de Esgueva.

Se acordó conceder la licencia solicitada para levantar un nuevo piso en la casa letra

G. de la calle de la Asuncion, y construccion de un pozo depósito para servicio de la misma.

Se acordó la adquisicion de las válvulas de goma que sean necesarias, con destino á las bocas de riego del Matadero que fueron destruidas en el incendio que en éste ocurrió.

Se acordó prestar su aprobacion al presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal para decorar la entrada y galerias de la Casa Consistorial y para la apertura de la puerta á la calle de Lopez Gomez.

Se acordó se arrienden por medio de subastas ante la Comision correspondiente ó señores Capitulares que está designe asdrcitos á la misma, todos los puestos que se soliciten para ocuparles durante la feria que anualmente se celebra en esta Capital por orden de preferencia de sitios.

Se acordó se provea á los guardas de jardines de trajes completos y gorras con su correspondiente distintivo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga la designacion de orador que pronuncie el panegírico de la Santísima Virgen el día 8 del próximo Septiembre.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego haga el seguro en la Sociedad que estime conveniente de los objetos que existen en el local titulado Galera Vieja, en el de los Mostenses y en el Matadero.

Se acordó conceder un concierto solicitado para la venta de vino al por menor durante el presente año económico en un establecimiento situado en la carretera de Renedo en el extrarradio de la poblacion, bajo las bases que en su dictamen indica la Comision de Consumos.

Se acordó encarecer al Sr. Alcalde la necesidad que existe que en lo sucesivo no se distraiga el personal de guardias Municipales de caballería para ningún otro servicio que no sea el de la vigilancia en la ronda de consumos y demás que concerniente á este servicio indica la Comision de Consumos en dictamen que ha emitido.

Se acordó ordenar á los visitantes del resguardo de consumos se provean con la mayor urgencia de los respectivos caballos necesarios á cada uno á fin de que puedan verificar el servicio de su cometido según proviene el Reglamento.

Se acordó la concesion de 90 decímetros cuadrados de terreno solicitado como ampliacion del ya concedido en el cuadro 18 del Cementerio Católico.

Se acordó conceder al gremio de cortadores el derecho que solicitan de la extraccion de las basuras de escrementos de los vientres de los ganados que se sacrifican en el Matadero público.

Se acordó conferir licencia temporal para ausentarse de la poblacion á dos señores Capitulares.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado del nombramiento efectuado por la Comision de Policía de Regidor para ejercer á nombre de ésta la inspeccion del ramo de higiene.

Se acordó se anuncie la subasta por el plazo minimo que la ley señala de las casetas que han de ser colocadas en la feria que anualmente se celebra en esta Ciudad.

Se despachó un expediente de incidencias de quintas.

Se acordó prestar conformidad á la valoración de los daños ocasionados por el fuego ocurrido en la noche del 28 de Junio último en el Matadero.

Se acordó proceder como propone la Comision de Obras en lo relacionado con la que está ejecutando en la casa núm. 62 de la calle de Santiago.

Se concedió licencia para la construccion de una atarjea destinada al servicio de la casa núm. 21 de la calle de Santa María, sin que se tenga en cuenta los gastos de la construccion al hacerse la tasacion de dicha casa cuando se verifique la expropiacion de ella por estar sujeto á línea.

Tambien se concedió licencia para levantar un piso sobre el que tiene la casa núm. 52 de la calle de Puente Dnero.

Igualmente se concedió licencia para construir un atarjea al servicio de la casa núm. 4 de la calle de San Lorenzo.

Se acordó aprobar el plano presentado para la rasante de la calle de Fabioneli.

Se acordó devolver el depósito consignado por el contratista que ha sido del suministro de pan y rancho á los presos de la Cárcel de este partido judicial durante el año económico que terminó en 30 de Junio último.

Se acordó declararse el Ayuntamiento in-

competente para autorizar el entrometimiento en la bodega de la casa núm. 2 de la Plazuela del Teatro reiterando la licencia ya concedida para ejecutar obras en el subsuelo de la vía pública salvo siempre los derechos de tercero solemnemente constituídas y registradas con anterioridad.

Se resolvió estar á lo acordado respecto al nuevo nombre puesto á la calle de Cantarranas.

Se vieron y acordó archivar en la Seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se concedieron varios empadronamientos con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 28 de Julio de 1899.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Se acordó marcar la línea que se solicita á una parcela que se ha de tomar y agregar al costado derecho de la casa núm. 3 de la calle del Salvador que hoy dá frente á la nueva de Lopez Gomez, así como también su medicion y valoración teniendo presente el precio de los solares anunciados en subasta y con respecto á la licencia para construir que tambien se solicita no puede informar la Comision de Obras hasta tanto que se presenten los planos de planta y seccion.

Se acordó exigir al contratista de las obras del grupo escolar del paseo de Zorrilla en armonía con lo ya acordado la responsabilidad á que segun contrato se ha hecho acreedor acordando tambien como propone el Arquitecto Municipal en la comunicacion que ha recibido ateniéndose al proyecto aprobado.

Se acordó ordenar el Jefe de Guardias municipales para que éste á su vez lo haga á Subjefes, cabos y demás subalternos así diurnos como nocturnos no permitan en lo sucesivo bajo pretexto alguno ejecutar obra de ninguna clase en la vía pública sin la correspondiente licencia y previo el pago de los derechos correspondientes establecidas por el Municipio.

Se acordó proceder al derribo inmediato de la casa núm. 15 de la calle de Santiago á fin de evitar los peligros que el Arquitecto 1.º Municipal, indica en comunicacion que ha pasado indicando la ninguna seguridad del

ángulo de dicha casa, y que se ponga inmediatamente una valla.

Se acordó que las casetas que han de ser instaladas en la Plaza Mayor durante la próxima feria se satisfaga su importe y que se anuncie la subasta por el plazo mínimo de diez días en atención á la urgencia del servicio.

Se acordó que por la Sección técnica de Obras se denuncien todas las fachadas correspondientes á los edificios que á su juicio se hallen en malas condiciones y se obligue á sus dueños previa petición y solicitud de la correspondiente licencia á practicar el revoque de las que se encuentre en aquel caso.

Se acordó colocar dos bocas de riego en el picadero grande de la Academia de Caballería antes de darse principio á las obras que por cuenta de la misma se han de llevar á cabo así como también el establecimiento de agua de la tubería general que alimenta las citadas bocas, toda vez que lo que se desea es pedir únicamente autorización á la empresa del Canal del Duero.

Se acordó proveer al personal práctico de la Sección de Obras de un sombrero de anchas alas que le reserve de los fuertes rayos del sol con un pequeño distintivo.

Se acordó tener por bastante un poder presentado para acreditar la representación con el fin de cobrar los réditos de un censo contra el Municipio.

Se acordó el reconocimiento de otro censo.

Se acordó el pago de los cristales facilitados para los faroles destinados al servicio de la limpieza de los pozos negros.

Se acordó remitir á la Comisión de Obras para que proponga una instancia pidiendo se determine la línea y superficie de una parcela que se desea adquirir en el paseo de Zorrilla y que se aplique el precio más económico de las transacciones que según parece han sido las de los terrenos cedidos á la Capilla en construcción.

Se acordó remitir á informe de la Comisión de Policía una instancia de una viuda de un sereno en solicitud de que se le conceda algún socorro para atender á su triste situación.

Se acordó devolver al contratista del carbon de cok para las dependencias municipales durante el año económico último el depósito

que tiene consignado como garantía del contrato.

Se acordó remitir á la Comisión de Gobierno para que proponga una instancia del arrendatario de la Plaza de Toros de esta Ciudad por el principal objeto de dar las corridas de Toros de feria en la que con el fin de que estas sean lo más brillantes posible ruega se conceda á la empresa arrendataria la cantidad que el Municipio crea conveniente en concepto de subvención y se condonen los derechos que con motivo de las cuatro corridas de feria corresponde al arrendatario satisfacer por todos conceptos al Ayuntamiento.

Se acordó remitir á la Comisión de Hacienda para que proponga una comunicación del Sr. Alcalde respecto á socorros á los soldados repatriados de las islas de Cuba y Filipinas.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe el Sr. Sindico que ha de suplir á los propietarios durante sus ausencias y á un señor Regidor y otro suplente que asistan á las subastas de representación del Ayuntamiento. También fué autorizado para completar las comisiones especiales de alcantarillado, campo de tiro y monumento á Zorrilla.

Se vieron y acordó archivar en la sección correspondiente varias partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó remitir á la Comisión de Consumos para que informe una proposición presentada indicando varios medios para conseguir aumento en la recaudación del ramo de consumos con una adición hecha por un señor Capitular relativa á que se aumente doble el número de la Guardia montada.

Se acordó se una el expediente instruido por la Comisión especial nombrada por el señor Alcalde y el informe que la misma emite sobre una denuncia de ciertos abusos que se suponen cometidos en el ramo de consumos al de esta Comisión y terminado que sea se traigan al Ayuntamiento invitando á la Comisión cuando se reuna á todos los Sres. Concejales por si gustasen asistir á ella.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía para que proponga una indicación de un señor Capitular en la que manifieste que varios labradores que traen sus granos al mercado le han suplicado se traslade éste á la Plaza Mayor.

Se concedió un mes de licencia á un señor

Capitular para ausentarse de la Capital con lo que se dió por terminada la sesión.

Valladolid: Ayuntamiento 25 de Agosto de 1899.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asi resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Felipe Cibran*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NÚM. 2.248.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces del Monte.**

Subastas.

El día 30 del actual y horas de las diez y once de su mañana respectivamente tendrán lugar en la Sala Consistorial de este pueblo las de los pastos de invierno de los pinares de «La Grama» y «Barco Ahogado» y la de la «Orillada y Plantío», bajo los tipos la primera de 300 pesetas y la segunda de 400 pesetas.

Asímismo el día 28 del que sigue á las diez de su mañana se celebrará la del fruto de pino albar de indicados montes, bajo el tipo de 530 pesetas y demás condiciones que regulan el pliego respectivo.

Cogeces del Monte 13 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, *Ramon Velasco*.

NUM. 2.249.

**Alcaldía constitucional de
Nava del Rey.**

ANUNCIO.

En la noche del 6 del corriente se ha extraviado una mula á *Marcelino Riesco Mangas*, vecino de *Guarrate*, de edad de 7 años; alzada 7 cuartas y dos dedos; pelo bayo con algunas listas negras atravesadas; una espundia en la nalga derecha en la parte de adentro y una cicatriz en la solana del lado izquierdo.

Tambien se ha extraviado en la noche del siete á *Juan Panizo Dominguez* vecino de *Lo-cillo (Astorga)* un burro entero, negro, tostado picon, de 8 años, con cabezada y trabado.

Las personas en cuyo poder se hallan di-

chas caballerías, las presentarán en esta Alcaldía para entregárselas á sus dueños.

Nava del Rey á 14 de Septiembre de 1899.
—*Lucas Cruzado*.

NÚM. 2.253.

**Alcaldía constitucional de
Aldeamayor de San Martin.**

Formado el repartimiento de consumos para el año 1899 á 1900, se halla expuesto al publico por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar, apercibidos de que transcurrido dicho término no será oida reclamacion alguna.

Aldeamayor de San Martin á 16 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, *Santiago Sanz*.
—El Secretario, *Clodoaldo Abuja*.

NUM. 2.254.

**Alcaldía constitucional de
Villafranca de Duero.**

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este pueblo á pesar de los diferentes anuncios publicados, se anuncia nuevamente la vacante por término de treinta días á contar desde esta fecha y dotacion anual de quientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de doce á quince familias pobres, quedando en libertad el agraciado para hacer igualas particulares con los demás vecinos, hasta el número de 150 de que consta esta poblacion. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia convocando aspirantes.

Villafranca de Duero á 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, *Crisanto Rodriguez*.

Seccion quinta.

NÚM. 2.245.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita en forma y bajo la responsabilidad que determina la ley á Do-

roteo Hoyos Reglero (á) Negro, que habitó en en la calle de los Mostenses, número diez y seis, hoy de ignorado paradero, de edad de diez y nueve años, soltero, jornalero, para que el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que instruyo sobre hurto contra Leonardo Gomez.

Dado en Valladolid á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 2.247.

Don Andrés Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de La Mota.

Doy fé: Que en la demanda seguida á instancia de Petra Rios Adalia, viuda, vecina de Torrelobaton, para que se la declare pobre en sentido legal y litigar con Ventura Bruña Bueno, su convecino, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de la Mota del Marqués á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Petra Rios Adalia, viuda, vecina de Torrelobaton, su Procurador D. Juventino Fernandez de la Rica y Abogado Licenciado D. Mariano Gaité, para que se la declare pobre en sentido legal y litigar en tal concepto con Ventura Bruña Bueno, su convecino, en cuya demanda ha sido tambien parte el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Petra Rios Adalia para en tal concepto pueda litigar con Ventura Bruña Bueno y por consiguiente con opción y derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebel-

dia del demandado lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Guerra.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella y Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y nueve; de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Licenciado Andrés Fernandez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original que obra en mi poder y oficio de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado Andrés Fernandez.

Núm. 2.246.

Don Casimiro Rodriguez Toribio, Escribano de actuaciones del Colegio de Valladolid, en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por el Præcurador D. Florencio Espiau y Seco, en nombre de Doña Nicolasa Izquierdo de la Hera, vecina de Valladolid, contra la Abadesa del Convento de Religiosas de Santa Isabel de esta villa y D. Pablo Cáceres Carrasco, que lo es de dicha Ciudad, sobre tercería de preferente derecho á los bienes embargados al D. Pablo Cáceres, en ejecucion de sentencia de autos de mayor cuantía á instancia de dicha Abadesa, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—*Sentencia.*—En la villa de Medina del Campo á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, el señor D. Diego Lopez Moya, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de mejor derecho incoados por Doña Nicolasa Izquierdo de la Hera, demandante, casada, mayor de edad,

sin ocupacion especial y vecina de Valladolid, representada por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, y defendida en concepto de pobre por el Licenciado D. Guillermo García y Martinez del Rincon, contra la Abadesa del Convento de las Religiosas de Santa Isabel de esta villa, demandada y mayor de edad, ejecutante en juicio ejecutivo contra D. Pablo Cáceres Carrasco, ejecutado y demandado en estos autos, mayor de edad y vecino de Valladolid, ambos sin representacion y declarados en rebeldía, sobre preferencia al cobro de siete mil doscientas veinticinco pesetas cincuenta céntimos importe del haber total de la demandante en las cantidades embargadas al Sr. Cáceres, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de mejor derecho interpuesta por Doña Nicolasa Izquierdo de la Hera, en estos autos y en su consecuencia que debo absolver y absuelvo de la demanda origen de este procedimiento á la señora Abadesa del Convento de Religiosas de Santa Isabel de esta villa, y D. Pablo Cáceres Carrasco, siu hacer expresa condenacion sobre costas.

Asi por esta sentencia que será notificada á los interesados en rebeldía en la forma que para los mismos preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil, y despues de ser declarada firme testimoniada en los autos ejecutivos de su referencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Lopez Moya.

Lo relacionado más por menor aparece de los autos de que se ha hecho mérito, y lo inserto corresponde á la letra con su original de que doy fé y á que me remito caso necesario, y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados la Abadesa del Convento de Religiosas de Santa Isabel de esta villa, y D. Pablo Cáceres Carrasco, vecino de Valladolid, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que firmo en Medina del Campo á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Casimiro Rodriguez Toribio.—V.º B.º L. Moya.

NÚM. 2.258.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña,

Hace saber: Que el día 7 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiere se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 11 de Septiembre de 1899.—Ignacio Moreno.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1. ^a clase.	} Precio por quintal métrico.
Id. 2. ^a id.	
Id. 3. ^a id.	
Cebada de 1. ^a id.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.